



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA (MANCOSI)

ANUNCIO. Convocatoria y bases para la formación de una bolsa de empleo complementaria a la existente de Arquitectos/as para la mancomunidad Comarca de la Sidra.

Por Resolución de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo complementaria a la existente para cubrir ausencias por bajas por enfermedad, vacaciones y otras licencias, para disponer de personal temporalmente por acumulación de tareas, tanto de personal funcionario en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, titulación Arquitecta/o y de personal laboral, Grupo Profesional 1, Nivel 1 del Convenio Colectivo del personal laboral de la mancomunidad Comarca de la Sidra, categoría Arquitecta/o, para el servicio de gestión urbanística mancomunado.

Por medio del presente se hace pública la convocatoria y se publican íntegramente las bases que se adjuntan.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan y de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios de la mancomunidad y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad <https://sedeelectronica.mancosi.es>

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de la mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Paraes (Nava), a 8 de octubre de 2020.—El Presidente.—Cód. 2020-08375.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUB-ESCALA TÉCNICA, GRUPO DE TITULACIÓN DE ACCESO A/SUBGRUPO A1 Y/O DEL GRUPO PROFESIONAL 1, NIVEL 1, CATEGORÍA ARQUITECTA/O COMPLEMENTARIA A LA EXISTENTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera.—*Normas generales.*

1.1. Fundamento y objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de empleo complementaria a la existente en la categoría de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica (Grupo A, Subgrupo A1 y/o Grupo Profesional 1, Nivel 1 del Convenio Colectivo del personal laboral de la mancomunidad Comarca de la Sidra, categoría Arquitecta/o, a los efectos de realizar nombramientos de funcionaria/o interina/o o contrataciones laborales de duración determinada de Arquitecta/o dentro del servicio mancomunado de Gestión Urbanística y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

La bolsa tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable por otros cinco, a contar desde la fecha en que se dicte la Resolución de aprobación de la bolsa de trabajo con el resultado del proceso selectivo, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Mancomunidad pueda acordar su extinción mediante la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, ya fuese para la formación de una nueva bolsa, ya por tratarse de un proceso selectivo de funcionaria/o de carrera. Asimismo, podrá realizarse un último nombramiento o contratación, una vez transcurrido el plazo de vigencia, si al mismo tiempo, se procede al inicio de un nuevo proceso selectivo.

1.2. Legislación aplicable.

La presente convocatoria se regirá por estas bases; por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; por la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la



erradicación de la violencia de género; por la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por el Convenio colectivo de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra y demás normas que pudieran resultar de aplicación.

1.3. Sistema selectivo:

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se regulan en estas bases, y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico; el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación obtenida en el proceso de selección.

Esta bolsa de trabajo será para nombramientos de funcionario/a interino/a o contrataciones laborales de duración determinada de Arquitecta/o dentro del servicio mancomunado de Gestión Urbanística.

Segunda.—*Categoría y funciones.*

La categoría correspondiente al personal de la bolsa de empleo será la correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, complemento de destino Nivel 26 y/o Grupo Profesional 1, Nivel 1 del Convenio Colectivo del personal laboral de la mancomunidad Comarca de la Sidra, categoría Arquitecta/o, a los efectos de realizar nombramientos de funcionario/a interino/a o contrataciones laborales de duración determinada de Arquitecta/o dentro del servicio mancomunado de Gestión Urbanística.

Sin perjuicio de que en la Resolución de nombramiento o de contratación se establezca otra cosa distinta, las funciones a desarrollar por el personal contratado/nombrado de la bolsa serán las propias de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial (art. 171.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local) con destino al puesto de trabajo de Arquitecto mancomunado del Servicio de Gestión Urbanística para la/el que sea nombrada/o y/o contratada/o, serán las inherentes a su categoría profesional que le sean encomendadas. Dentro de las funciones desarrollará, entre otras, las siguientes tareas: tramitación del planeamiento, propuesta y redacción de proyectos, dirección de obra, información sobre normativa urbanística, inspección urbanística, informes técnicos en orden a la gestión y ejecución de la disciplina urbanística, de concesión de licencias y la protección del Patrimonio Cultural.

Tercera.—*Requisitos de las personas aspirantes.*

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo y vigencia de la bolsa:

- a) Tener la nacionalidad española, o ser nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas/separados de derecho, o ser descendiente de su cónyuge siempre que no estén separados/separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de la edad dependientes, o ser personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los cuales sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Estar en posesión del Título Universitario de Arquitecto Superior, o Título de Graduado en Arquitectura conforme a la OM 3856/2007, o Título de Graduado en Arquitectura conforme a la OM 2075/2010 y sólo en este caso máster oficial habilitante para el ejercicio de la profesión, o haber abonado los derechos o tasas académicas necesarias para obtenerlo a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones oficiales obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectada/o por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- d) Tener cumplidos dieciséis años, sin exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de empleos públicos, en los términos del artículo 56.1 d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir B y disponer de vehículo propio, dada la necesidad de que la persona seleccionada se desplace a los diversos municipios integrantes de esta Mancomunidad "Comarca de la Sidra" a prestar sus servicios.

Los citados requisitos de participación, así como los méritos alegados, deberán poseerse como fecha límite el día final del plazo de presentación de instancias previsto en las presentes bases, y mantenerse en la fecha de toma de posesión —acreditándose previamente a ésta—.

Cuarta.—*Forma y plazo de presentación de instancias.*

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia (anexo I), solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad Comarca de la Sidra y deberá presentarse en el Registro General de la Mancomunidad, durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).



También se podrán presentar, en los restantes registros previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo/os Común de las Administraciones Públicas. Cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presente en registro diferente al de la Mancomunidad Comarca de la Sidra o por correo postal, la/el aspirante deberá remitir por fax (985 71 85 31) o por email: info@lacomarcadelasidra.com, antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada/documento sellado en correos, en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

4.2. Para ser admitida/o y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y acompañen la documentación que se indica en el punto siguiente.

4.3. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título académico que da derecho a acudir a la presente convocatoria.
- Dirección de correo electrónico.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso: En documento adjunto a la instancia, se deberán de numerar los mismos especificando los méritos alegados, incluyéndose copia de cada uno de los documentos acreditativos de los mismos. La falta de acreditación de los méritos -conforme se establece en la base octava-, no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

4.4. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en estas bases.

4.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

4.6. Las personas aspirantes que por estar afectados de una minusvalía o discapacidad, precisen adaptaciones en tiempo y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente de la instancia de solicitud, a fin de que se adopten las medidas oportunas, aportando junto con la instancia, Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

4.7. Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidas por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En aplicación del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se podrá solicitar a la/al candidata/o el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Quinta.—*Admisión/exclusión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad resolverá mediante Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso de la causa que la motiva.

Esta Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad (<https://sedeelectronica.mancosi.es>)

5.2. Contra esta Resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación a la que hace referencia el punto anterior. Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación será aceptado o rechazado en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito alguno, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

5.3. Por la Presidencia se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en la que asimismo se designará el órgano de selección y se convocará a las personas aspirantes al primer ejercicio.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no comporta el reconocimiento a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base tercera. Cuando de la documentación, que de acuerdo con las presentes Bases debe presentarse, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las/os interesadas/os decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Sexta.—*Tribunal Calificador.*

6.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1 del RD- Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo asimismo en su composición a la paridad entre mujer y hombre.



6.2 El Tribunal Calificador será nombrado por la Presidencia y estará compuesto por 5 miembros, uno de los cuales actuará como Presidenta/e, y otro como Secretaria/o, actuando este último con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de las personas suplentes que sustituirán a las respectivas titulares, en su caso.

6.3. El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesoras/es especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia de del/la Presidente/a y de del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la/del Presidenta/e del Tribunal.

6.5. El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan en relación a la aplicación e interpretación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de conformidad con el art. 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

6.7. Serán de aplicación a dicho Órgano las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, así como lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de dicha norma legal.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.8. De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de celebración de ejercicios, como de corrección, evaluación y deliberación de los asuntos de competencia suya, el Secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del tribunal, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjesen. Las actas numeradas y rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Séptima.—*Desarrollo del proceso selectivo.*

La fecha de comienzo del proceso selectivo, con indicación del lugar, día y hora de realización de la prueba serán determinados por el Presidente simultáneamente a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes y designación del Tribunal y se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad <https://sedeelectronica.mancosi.es>

Una vez iniciado el proceso selectivo la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad <https://sedeelectronica.mancosi.es>, con 72 horas de antelación al comienzo de las mismas. En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 20 días naturales.

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando no se personen en los lugares de celebración del ejercicio, cuando se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Octava.—*Procedimiento de selección: concurso-oposición.*

8.1. La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición precederá a la de concurso de méritos y tendrá carácter de obligatorio y eliminatorio, procediéndose a puntuar en el concurso de méritos a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

8.2. Fase de Oposición. Consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Se tratará de desarrollar por escrito, en un tiempo de dos horas, un ejercicio de carácter teórico-práctico, con uno o varios supuestos, relacionado con el perfil y funciones propias asignadas a la plaza convocada, así como con el temario del anexo II.

Se valorará la claridad de ideas en la redacción y exposición del ejercicio; la capacidad de análisis, concreción y rigor en las respuestas dadas por la/el aspirante a las cuestiones planteadas; así como la aplicación razonada de los conocimientos prácticos a las funciones inherentes al puesto de trabajo.

Una vez finalizada la prueba, la contestación será expuesta por el aspirante en sesión pública ante el tribunal, quien podrá solicitar las aclaraciones que considere oportunas, así como formular preguntas. A esta lectura se convocará a los aspirantes, bien el mismo día de la realización de la prueba o en otra jornada si así lo estima oportuno el Tribunal. El orden de lectura será alfabético empezando por la letra "A".



La no presentación del aspirante a la exposición del ejercicio será considerada como renuncia a su participación en el proceso selectivo.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se puntuará con un máximo de 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio. El Tribunal queda facultado para declarar no aptos a aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

Una vez estén calificados todos los aspirantes en la fase de oposición, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad (<https://sedeelectronica.mancosi.es>). Frente a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal podrán presentarse alegaciones y reclamaciones en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación, las cuales serán resueltas por el tribunal en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si no se presentasen reclamaciones o resueltas las mismas, quedarán elevadas a definitivas las puntuaciones otorgadas.

8.3. Fase Concurso: Finalizada la fase de oposición se valorarán los méritos aportados por las/los aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al baremo de méritos que se indica posteriormente. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, siendo el orden de prioridad para la adjudicación del puesto de trabajo el determinado por la puntuación total obtenida.

- a) Por estar en posesión de uno o varios títulos de nivel superior al exigido para participar en la convocatoria relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar, se puntuará conforme al siguiente baremo, y con un máximo de 2 puntos:
 - a.1) Máster Oficial Universitario o Postgrado de 60 o más créditos ECTS: 1 punto.
- b) Por contar con experiencia Profesional, hasta un máximo de 4 puntos.
 - b.1) Por servicios prestados en la Administración Pública, en la misma categoría y funciones de la plaza de Titulada/o superior en Arquitectura y Grupo de clasificación profesional (Grupo A), a razón de 0,04 puntos por mes completo de trabajo.
 - b.2) Por servicios prestados en el sector privado desempeñando trabajos relacionados o análogos con las funciones que se detallan en estas bases se puntuarán a razón de 0,02 puntos por mes completo de trabajo.

La Experiencia Profesional, en el caso de la correspondiente al apartado b.1) se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por la/el Secretaria/o de la Administración u órgano que en su caso ejerza dichas funciones, en el que deberán constar la fecha o fechas de inicio y cese y el puesto de trabajo desempeñado. En la acreditación de los servicios referentes al apartado b.2) se requerirá de los contratos laborales acompañados de documento acreditativo de fin de contrato.

En ambos casos será indispensable acompañar esta documentación de informe de Vida Laboral emitido por la tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo registrado en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo o el certificado expedido por la Administración y el grupo de cotización que conste reflejado en el Informe de Vida Laboral, se estará a lo indicado en el contrato o en el certificado administrativo.

En relación a la experiencia profesional:

- No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.
 - La valoración del tiempo trabajado será proporcional a la jornada de trabajo.
 - No se computarán períodos inferiores al mes.
- c) Por Formación específica en las materias objeto del puesto de trabajo a desempeñar: un máximo de 3 puntos por haber impartido o participado en cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza. Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, que cursos están relacionados con las funciones de este puesto de trabajo.

Se valorará en función de las horas o créditos, entendiendo —cuando se exprese en créditos— que cada uno equivale a 10 horas, salvo que la documentación acreditativa del curso correspondiente indique, de forma expresa, otra cosa. No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración o créditos de los mismos, así como su objeto y/o contenido. Solo se valorarán los cursos de duración superior a 20 horas.

Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose las siguientes puntuaciones:

- De 21 a 50 horas: 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,30 puntos.
- De 201 o más horas: 0,40 puntos.

Los cursos impartidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose las siguientes puntuaciones:

- De 21 a 50 horas: 0,25 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- De 201 en adelante: 1,50 puntos.

La formación se acreditará por las/os aspirantes mediante copia simple de los diplomas/certificaciones de superación de los cursos. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos. Y sólo se valorarán si ésta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o por Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.



Una vez estén calificados todos los aspirantes en la fase de concurso de méritos, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad (<https://sedeelectronica.mancosi.es>). Frente a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal podrán presentarse alegaciones y reclamaciones en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación, las cuales serán resueltas por el tribunal en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si no se presentasen reclamaciones o resueltas las mismas, quedarán elevadas a definitivas las puntuaciones otorgadas.

Novena.—Relación de personas aprobadas y formación de la Bolsa de Empleo.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas y efectuadas las calificaciones, así como en su caso la resolución a las reclamaciones presentadas en la fase de concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad <https://sedeelectronica.mancosi.es> la "relación de aprobados", por orden de puntuación.

9.2. El Tribunal elevará la propuesta al órgano competente para el correspondiente nombramiento de aquel/la aspirante con una mayor puntuación. En el caso de empates en la puntuación total se resolverá en primer lugar a favor de quien haya obtenido mayor nota en la fase de oposición, si aún así persistiera el empate, quien tenga una mayor experiencia y si aun así persistiese, por sorteo que realizará el Tribunal.

Décima.—Funcionamiento de la bolsa.

Constituida y hecha pública la bolsa de empleo de Arquitectas/os, cuando exista la necesidad de cubrir una plaza/puesto de trabajo, la Mancomunidad realizará el llamamiento por riguroso orden de puntuación a la primera personas de la bolsa en ese momento, por email a la dirección de correo electrónico facilitado por el miembro de la bolsa de trabajo.

Primeramente se llamará a las personas integrantes de la bolsa vigente (actualmente cuatro personas) y en caso de que nadie acceda al nombramiento, se utilizará la Bolsa que se pretende constituir con este proceso selectivo.

La respuesta al llamamiento debe enviarse al mismo email desde el que se haya cursado aquel y se establece un plazo de respuesta de dos días hábiles, en caso de urgencia podrá limitarse este plazo a 24 horas, para la toma de posesión como funcionario/a interino/a, o la firma del contrato.

La persona convocada deberá responder al llamamiento manifestando su disponibilidad inmediata o no. La persona que no responda al llamamiento en el plazo citado se entenderá que renuncia a ocupar la plaza y/o puesto convocado.

Las respuestas que se reciban fuera del plazo de llamamiento serán desestimadas.

Se incluirá en el expediente una copia de los emails enviados y de las respuestas recibidas.

Aquel/aquella aspirante que renuncie, bien por escrito, bien por no presentarse al llamamiento realizado desde la mancomunidad, decaerá en su derecho de optar al puesto ofertado, lo que conllevará perder tres puestos en la posición en la Bolsa, salvo las siguientes excepciones:

- Enfermedad grave o de larga duración.
- Permiso por maternidad, de adopción, estar en situación de embarazo o estar en período de lactancia natural.

En estos casos, la persona aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo temporal, quedando en situación de suspensión en la misma, y no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia. Las personas aspirantes podrán hacer valer estas excepciones siempre que dichas situaciones queden debidamente acreditadas, en su caso, por el Servicio Público de salud u organismo competente.

- En caso de que la persona aspirante acredite una relación laboral de duración superior a la que se le propone y siempre que el llamamiento no se efectúe para la provisión de una plaza vacante, el aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo. En este caso, el aspirante podrá recibir llamamientos para la provisión de plazas vacantes, si bien, en el caso de que renuncie a dichos llamamientos se le excluirá de la bolsa.

No se procederá a llamar a la persona aspirante que ya se encuentre prestando servicios en la mancomunidad con carácter temporal cuando se trate de la provisión de plazas o puestos de la misma categoría y grupo profesional, salvo que se trate de plazas vacantes. En ningún caso se le llamará cuando ocupe plaza vacante.

Finalizada la vigencia del nombramiento interino o contrato temporal, la persona aspirante se reintegrará en el mismo puesto que venía ocupando en la bolsa de empleo temporal correspondiente, efectuándose los llamamientos siempre respetando la mayor puntuación aun cuando ya haya sido nombrado y siempre y cuando no esté prestando servicios o haya sido penalizado perdiendo tres puestos en la lista.

De todo ello, se dejará constancia en el expediente.

Undécima.—Presentación de documentos.

11.1. Los miembros de la bolsa deberán presentar antes del día señalado en el llamamiento como último para la toma de posesión o contratación, la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.
- c) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo.
- d) Declaración responsable de no haber sido separada/o mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Declaración responsable de que no se encuentra incurso/o en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



11.2. A la persona aspirante propuesta se le practicará inicialmente un reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud de la Mancomunidad, a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

11.3. Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsead se resolverá la exclusión de la Bolsa de Empleo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratada/nombrada, lo mismo sucederá en caso del incumplimiento del plazo para la toma de posesión o la firma del contrato.

Duodécima.—*Recursos.*

Contra las presentes bases y su convocatoria cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo/Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativa/os en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativa/os hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

Decimotercera.—*Protección de datos de carácter personal.*

En virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos de carácter personal recabados en esta convocatoria son los facilitados por las personas participantes en el presente proceso de selección de personal y se informa que:

Responsable del tratamiento: serán tratados por parte de la Mancomunidad Comarca de la Sidra (Responsable del Tratamiento), para la gestión del proceso de selección de personal. Estos datos solo serán publicados en los medios de publicidad recogidos en las presentes Bases.

Legitimación: La base legal del tratamiento es según el art. 6.1.c) un tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable (artículo 6.1 e) del RGPD), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de 1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cesiones de datos: No se cederán sus datos a terceros sin su consentimiento, salvo por obligación legal.

Conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

Ejercicio de derechos: Puede usted ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Mancomunidad Comarca de la Sidra, Paraes, 47, Nava o en la dirección de correo electrónico info@lacomarcadelasidra.com

Los/las participantes en el proceso selectivo consienten el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente indicadas, con la firma de su instancia de solicitud.



ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA EMPLEO COMPLEMENTARIA A LA EXISTENTE DE ARQUITECTAS/OS DE LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA (NAVA-ASTURIAS)

DATOS PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE:		NIF/TIE:	
APELLIDOS:		FECHA DE NACIMIENTO:	
TENO. DE CONTACTO:		e-mail:	
DISCAPACIDAD (1)	ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD:		
SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN COMPLETA:		
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:	C.P.:
CORREO ELECTRÓNICO:		

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Bases de la Convocatoria.
- Que establece como dirección de correo electrónico a la que realizarán los llamamientos el siguiente:

_____.

SOLICITA su admisión para participar en el proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para acceder a la plaza solicitada, comprometiéndose a probarlas documentalmente.



DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Fotocopia DNI
- Documento acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida en el punto 3 de las Bases.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados y experiencia profesional.
- (1) Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Mancomunidad Comarca de la Sidra
Finalidad	Los datos son recabados para gestionar la solicitud de admisión al PROCESO SELECTIVO PARA LA creación de una BOLSA DE EMPLEO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE TITULACIÓN DE ACCESO A/SUBGRUPO A1 Y/O DEL GRUPO PROFESIONAL 1, NIVEL 1, CATEGORÍA ARQUITECTA/O, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN
Plazos de Conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la resolución del procedimiento y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo se estará a los plazos de conservación previstos por la legislación aplicable y a los criterios de archivo temporal y definitivo de la mancomunidad.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según el artículo 6. 1 e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)
Destinatarios	Los datos personales no se cederán a terceros a no ser por obligación legal
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan ante la Mancomunidad Comarca de la Sidra, Paraes, 33529 Nava (Asturias).

En, a _____ de _____ de 2020

Fdo.:

PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA (NAVA, ASTURIAS)



Anexo II

TEMARIO

1. El procedimiento administrativo: concepto, principios, términos y plazos. Fases del procedimiento.
 2. Ley de Contratos del Sector público. Tipos de contratos. La adjudicación de los contratos administrativos. El contrato de obras: tramitación administrativa.
 3. Legislación estatal del suelo. Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Disposiciones generales. Bases del régimen del suelo. Informes de evaluación de edificios.
 4. Instrumentos de ordenación del territorio. Directrices de ordenación Territorial. Programas de Actuación Territorial. Planes Territoriales Especiales. Catálogo de Núcleos Rurales del Principado de Asturias. Evaluaciones de Impacto. Ideas generales.
 5. Instrumentos de ordenación urbanística. Objetivos. Ideas Generales. Tramitación.
 6. Vigencia, revisión y modificación de los instrumentos de ordenación urbanística. Efectos de su aprobación. La iniciativa privada en la elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística.
 7. Régimen urbanístico del suelo en la legislación autonómica asturiana. Clases de suelo. Reglas para la clasificación del suelo. Deberes y derechos de los propietarios del suelo de acuerdo con su clasificación.
 8. La ejecución del planeamiento. Actuación mediante polígonos o unidades de actuación. Sistemas de actuación.
 9. Parcelación y reparcelación. Procedimiento. Reglas. Efectos.
 10. Valoración del suelo según la legislación urbanística. Valoración en el suelo urbanizado y valoración en el suelo rural.
 11. Intervención en la edificación y uso del suelo y del subsuelo. Licencias urbanísticas. Deber de conservación. Órdenes de ejecución.
 12. Protección y defensa de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas. Inspección urbanística. Responsables. Procedimiento de la restauración de la legalidad. Procedimiento sancionador.
 13. Situación legal de ruina. Supuestos. Efectos. Especial referencia a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias.
 14. Decreto 73/2018, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas en el Principado de Asturias.
 15. Legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en el Principado de Asturias. Barreras urbanísticas y arquitectónicas.
 16. Ley de ordenación de la edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Agentes de la edificación y sus responsabilidades.
 17. Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas (R. D. 2816/1982). Clasificación de los locales en función de sus usos. Medidas de seguridad aplicables. Ley 8/2002, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias.
 18. Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Procedimiento, competencias. Actividades clasificadas. Las actividades no clasificadas: régimen de declaración responsable o comunicación previa.
 19. Ley del Principado de Asturias de Patrimonio Cultural y su reglamento. Categorías de protección. Relación con el planeamiento territorial y urbanístico. Catálogos urbanísticos municipales.
 20. Tramitación ambiental de planes y programas y proyectos según la normativa aplicable.
 21. Código Técnico de Edificación, con especial referencia al Documento básico seguridad en caso de incendio. Documento básico de seguridad de utilización y accesibilidad.
- * En el supuesto de que algún tema de los integrantes de este anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación normativa, se exigirá, en todo caso, la normativa vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.